



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 04-2018-CVH-PD

Lima, 22 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 017-2018-CVH/OAL de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", establece que el Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95- ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, el artículo 21° del citado Estatuto del Centro Vacacional Huampaní establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía de la Institución y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece en su artículo 8°, numeral 8.2, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establezca en su reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 70.2 del artículo 70° de la norma antes citada, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Centro Vacacional Huampaní agilizar el cumplimiento de las funciones previstas en su Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones para el Año Fiscal 2018, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular de la entidad;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y las facultades de la Presidencia del Directorio del CVH, establecidas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 36-95- ED y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 125-2015- CVH-GG y con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Legal;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGAR, en el/la Gerente General del CVH, las facultades relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

- a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Centro Vacacional Huampaní, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- b) Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar las bases y otros documentos provenientes de las aprobaciones de las contrataciones directas referidas en el literal anterior, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Segundo. - DELEGAR, en el/la Director/a de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, las facultades relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

- a) Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección correspondiente a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales.
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección que convoque la Entidad así como la modificación de la composición de los mismos de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondiente a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales.
- d) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías de obra, conforme a lo previsto por los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento.
- e) Suscribir y modificar los contratos relativos a servicios públicos, ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios derivados o no de procedimientos de selección, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia y de acuerdo a las facultades delegadas.
- f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de acuerdo a las facultades delegadas.
- g) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios, de acuerdo a las facultades delegadas.
- h) Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda, y resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la subcontratación de prestaciones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia y de acuerdo a las facultades delegadas.
- k) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia y de acuerdo a las facultades delegadas.
- l) Expedir las constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- m) Designar mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas al Comité de recepción de obra.
- n) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el comité de recepción o el contratista, sobre recepción de obras.
- o) Representar a la entidad como participante en los procedimientos de selección de otras entidades estatales.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

- p) Aprobar las ofertas que superen el valor estimado en los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales.
- q) Aprobar las Estandarizaciones dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- r) Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

Artículo Tercero. - La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Cuarto. – Los servidores delegados deberán supervisar y controlar en materia de adquisiciones y contrataciones del Estado la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por el Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2018.

Artículo Quinto.- Las facultades conferidas en el/la Gerente General y en el/la Director/a de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, constituyen atribuciones de carácter indelegables, por lo que solo podrán ser ejercidas por la persona designada en el artículo primero y segundo de la presente Resolución de Presidencia de Directorio.

Artículo Sexto. - Los servidores delegados deberán dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda, acorde al principio del debido procedimiento, consagrado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo Séptimo. – Disponer que los servidores a cargo de la Gerencia General y la Oficina de Administración y Finanzas deberán citar la presente Resolución de Presidencia de Directorio cada vez que hagan uso de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo Octavo. – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2018.

Artículo Noveno. – Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Décimo. – Remitir, copia de la presente Resolución a las Oficinas y Jefaturas del CVH para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Adalberto Acevedo Jiménez
Presidente del Directorio

